

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO, del expediente P.A. 11/2024 HUP, cuyo objeto es el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RADIODIAGNÓSTICO, SALAS DE INTERVENCIONISMO VASCULAR Y HEMODINAMIA, ECÓGRAFOS, PACS Y SISTEMAS DE POSTPROCESO DE IMÁGENES Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE LA MARCA PHILIPS INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, DETALLADOS EN EL PLIEGO DE TÉCNICAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

6. El 18 de diciembre de 2024 el Hospital U. de la Princesa suscribió con la empresa PHILIPS IBERICA SAU, C.I.F. A28017143, el contrato nº 89, expediente Procedimiento Abierto 11/2024 HUP, cuyo objeto es el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RADIODIAGNÓSTICO, SALAS DE INTERVENCIONISMO VASCULAR Y HEMODINAMIA, ECÓGRAFOS, PACS Y SISTEMAS DE POSTPROCESO DE IMÁGENES Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE LA MARCA PHILIPS INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, DETALLADOS EN EL PLIEGO DE TÉCNICAS, para un plazo de ejecución de 35,5 MESES, a contar desde el día 1 de enero de 2025.
7. Con fecha 3 de noviembre de 2025, el Departamento Técnico del Hospital Universitario de la Princesa solicita modificar el contrato ya que, estando próximo el fin de garantía de los equipos marca PHILIPS, reflejados en el anexo adjunto, comprados durante 2024 a través de los fondos AMAT-I, es necesario dotarlos de un programa de mantenimiento a partir de dichas fechas. También solicita que la modificación del contrato incluya la baja, desde el 17 de octubre de 2025, del Ecógrafo CX50, Nº SERIE US80901285 y Nº inventario 37318, ya que ha sido imposible su reparación por obsolescencia.
8. El importe a que asciende esta modificación del contrato nº 87, EXP. P.A. 11.2024 HUP, es de UN INCREMENTO DE DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (298.672,44 €) IVA incluido, lo que supone un 10,49 % del precio inicial del contrato, con el detalle que se refleja a continuación.





10. Habiendo recibido, con fecha 12 de diciembre de 2025, informe favorable de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando que se fundamenta en razones de interés público (art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dado que, si dichos equipos no pueden seguir siendo objeto de mantenimiento, el objeto y el importe del contrato arriba referenciado debe quedar reducido.

SEGUNDO: Considerando que se trata de un supuesto recogido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de este contrato (art. 204. de la LCSP), por lo que la modificación se limita a lo especificado en el mismo, no pudiendo superar el 20% del precio inicial.

TERCERO: La modificación se fundamenta, sobre la base del artículo 204 de la LCSP, en el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que ostenta la siguiente literalidad:

“Condiciones en que podrán efectuarse: en el supuesto aumento de equipos por vencer la garantía de equipos marca PHILIPS no incluidos en este contrato de mantenimiento, o en el supuesto de reducción los equipos incluidos en el contrato por baja de los mismos.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: No superará el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Procedimiento para la modificación: Resolución motivada del Órgano de Contratación, previa audiencia del adjudicatario según lo establecido en el artículo 207 de la LCSP”.

Por todo lo anteriormente expuesto,

El Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución 342 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021),



RESUELVE

Primero.- MODIFICAR el contrato nº 89, expediente Procedimiento Abierto 11/2024 HUP, cuyo objeto es el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RADIODIAGNÓSTICO, SALAS DE INTERVENCIONISMO VASCULAR Y HEMODINAMIA, ECÓGRAFOS, PACS Y SISTEMAS DE POSTPROCESO DE IMÁGENES Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE LA MARCA PHILIPS INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, DETALLADOS EN EL PLIEGO DE TÉCNICAS, suscrito con la empresa PHILIPS IBERICA SAU, C.I.F. A28017143, **incrementándose** en la siguiente cantidad:

- **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (298.672,44 €) IVA incluido,**
- Este incremento supone un 10,49 % del precio inicial del contrato.
- El nuevo importe total del contrato es de 3.147.026,81 €, IVA incluido.

Segundo.- REQUERIR a la empresa adjudicataria para que reajuste la garantía definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, previo a la formalización de la modificación en documento administrativo según lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, por un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 12.341,84 € (5% de la base imponible de la modificación).

La presente resolución, que se notificará al interesado, pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, por lo que contra la misma, cuando se considere que la modificación contractual se basa en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por entender que la modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo.



Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se impugne por cualquier motivo distinto al mencionado, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante <la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Madrid a fecha el día de la firma.
EL DIRECTOR GERENTE

JOSÉ JULIÁN DÍAZ MELGUIZO

